

Universidad Nacional <sup>1/1</sup>

Exp. 36-05-04540

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 09 MAY 2006

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, relacionadas con el *Convenio Específico* propuesto celebrar con la Municipalidad de Río Tercero (Prov. de Córdoba), con el objeto de implementar en esa localidad, el desarrollo de la carrera de Enfermería Profesional Técnica, según los planes vigentes en esta Casa de Estudios para el Primer Ciclo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 6/18 y 30/44 se agrega el proyecto de extensión áulica a desarrollar;

Que la Secretaría de Relaciones Institucionales no formula reparos de tipo formal al borrador propuesto, toda vez que reúne los requisitos previstos en la Resolución HCS 458/03 (fs. 26);

Lo informado a fojas 27 y 63 por la Secretaría de Asuntos Académicos y a fojas 55 por la Secretaría de Administración;

El dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 34310;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proyecto de *Convenio Específico* que corre a fojas 58/59 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a suscribir con la Municipalidad de Río Tercero (Prov. de Córdoba) a los fines de que se trata, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José M. Willington, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Prof. Ing. FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


**RESOLUCIÓN N°:**

**914**

COR III

III DOBA, 31 de mayo de 2006.-

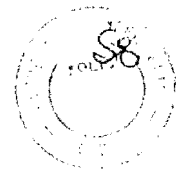
En la sesión del H.C.S. de la Universidad Nacional de Cba, de fecha, 16 de mayo de 2006, a fojas. 86 vta., se resolvió tomar razón sin observaciones de la presente. resolución.-



EDUARDO BIASUTTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PROTOCOLOIZACION  
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
Escuela de Enfermería



## CONVENIO ESPECIFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. José María Willington, autorizado a celebrar el presente mediante Resolución Rectoral N° 914/06 con domicilio en Avenida Haya de la Torre S/N – Pabellón Argentina, Segundo Piso, Ciudad Universitaria- Córdoba, República Argentina por una parte y la Municipalidad de Río Tercero, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis Alberto Brouwer Koning D.N.I. N° 11.294.224 con domicilio legal en calle Alsina y Alberdi de la ciudad de Río Tercero, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio específico sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Instalar en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, una Extensión Áulica de la Escuela de Enfermería dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, con sede en la Escuela Superior de Comercio, para la formación de Enfermeras/os Profesionales.

Segunda: El objeto del presente Convenio es implementar el desarrollo de la Carrera de Enfermería Profesional Técnica según los planes de estudio vigentes para el primer ciclo.

Tercera: La Facultad de Ciencias Médicas a través de la Escuela de Enfermería se compromete a organizar y desarrollar la citada Carrera, asignando docentes que tendrán a su cargo el dictado de las materias y quienes constituirán los Tribunales de Exámenes Finales que se llevarán a cabo en la subsede local. Además la Escuela de Enfermería participará en la selección del personal docente local que colaborará como Instructor en el Área para el desarrollo de las experiencias prácticas en los servicios hospitalarios y comunitarios de su lugar de origen con el asesoramiento y supervisión del profesor responsable de la materia.

Cuarta: La Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Médicas, otorgará el título de "Enfermero Profesional Técnico" a los alumnos que aprueben las materias correspondientes al Primer Ciclo de la Carrera de tres años de duración.

Quinta: La Municipalidad se compromete a colaborar en el presente programa por el término mínimo de tres (3) años, correspondiente al primer Ciclo de la

carrera pudiendo renovarse el Convenio automáticamente por acuerdo de ambas partes por el mismo período de tiempo.



Sexta: Previo al ingreso a la Carrera los postulantes deberán cursar y aprobar el Ciclo Nivelador de ingreso a la Escuela de Enfermería.

Séptima: No se fija cupo mínimo de ingreso.

Octava: La Municipalidad, proveerá la infraestructura y colaborará con el equipamiento necesario para el normal funcionamiento de la Carrera.

Novena: La Municipalidad se compromete a realizar los arreglos académicos y administrativos, respetando los requisitos establecidos por la Universidad Nacional de Córdoba y al mismo tiempo conseguir los campos de práctica en servicios de Salud de la zona en los que se brinden las cuatro especialidades básicas. La Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba recibirá por todo concepto, incluido gastos de cualquier naturaleza, el monto total de pesos 97.119 pagaderos de la siguiente forma: treinta y tres (33) cuotas mensuales de 2.943 (dos mil novecientos cuarenta y tres), iguales y consecutivas acordando que el monto establecido a abonar será ajustado por el índice de precios al consumidor nivel general, publicado por el INDEC, tomando como base el número índice correspondiente al mes anterior de vigencia del presente convenio y cuyo incumplimiento será causal suficiente para la disolución del presente convenio de pleno derecho y sin necesidad de notificación previa. La Municipalidad de Río Tercero abonará mensualmente durante 33 meses, que se estipula como lapso de vigencia del convenio y mientras este se encuentre en vigor y las etapas de cronograma de actividades se desarrollen sin interrupciones.

Décima: Para la organización y coordinación de la Carrera, la Facultad designa como Coordinadora General del Proyecto a la Lic. Mgter. Lidia OLMOS de DELLA VEDOVA y la subsele designa como Coordinadora Local a la Lic. Norma Beatriz ARCO de BARRAL.

Undécima: Por cualquier divergencia relativa al presente Convenio las partes dejan expresa constancia de los domicilios mencionados y constituidos a tal fin en la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas en Avenida Haya de la Torre S/N – Pabellón Argentina, Segundo Piso, Ciudad Universitaria- Córdoba, República Argentina y la Municipalidad de Río Tercero en calle Alsina y Alberdi de esta ciudad y se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes de firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....del año dos mil cinco.